

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA Y LA FUNDACIÓN CECOT INNOVACIÓ PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE ACTUACIÓN 2018.

Barcelona, 17 de diciembre de 2018

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Montserrat Vilalta y Cambra, directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en virtud de la Resolución EMC/2290/2017, de 27 de septiembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Empresa y Conocimiento en la persona directriz del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (DOGC nº 7466, de 3.10.2017), con la finalidad de promocionar e impulsar el sector comercial.

Y de otra, el señor David Garrofé Puig, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CECOT INNOVACIÓ (de ahora en adelante, Cecot Innovació) en calidad de apoderado con el NIF G61097994, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Terrassa Sr. José-Luis Peire Aguirre, en fecha 18 de abril de 1996, con el número 545 de su protocolo, con domicilio calle Sant Pau número 6 de Terrassa.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y representación suficiente para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 19 de julio de 2018 Cecot Innovació ha solicitado una subvención por un importe de 40.000,00 € para la financiación de su Plan de actuación Cecot Comerç 2018.

2. Que el proyecto presentado por Cecot Innovació coincide con los objetivos de fomento y consolidación del sector del comercio catalán, desarrollado por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Cecot nació con el objetivo de ofrecer sus servicios para ayudar a las empresas en su reto de ser cada día más competitivas, actualmente representa directamente en 2.300 empresas del sector del comercio que representan cerca de 4.000 puntos de venta.

3. Que es voluntad del CCAM fomentar las actividades de Cecot Innovació dando un especial apoyo a este proyecto.

4. Que de acuerdo que con las actuaciones concretas que Cecot Innovació lleva a término en comercio y distribución, no corresponde promover competencia pública.

Por todo eso, suscriben este convenio, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este convenio es la colaboración en varios proyectos que se enmarcan dentro del plan de actuaciones de Cecot Comerç para el 2018 y que tiene 4 grandes objetivos:

1. Implementar iniciativas para promover la transformación digital en las empresas del comercio.
2. Habilitar canales de comunicación con las empresas del comercio con el fin de facilitar el acceso a la información.
3. Dar a conocer e interpretar el marco legal vigente en materia del comercio
4. Difundir, dar a conocer y reconocer experiencias de éxito en el comercio, tanto a nivel empresarial como a nivel asociativo.

2. Actuaciones a realizar

- **Dinámica Cecot Comerç:** La Junta Directiva de Cecot Comerç se reúne periódicamente en un formato de comer trabajo donde se establecen las actividades e iniciativas para la consecución de sus objetivos, concretamente se prevén 5 reuniones. (dirección gestión administrativa, alquiler de espacios): **71.930,90 €**
- **Ciclo Retail Trends, A la vanguardia del comercio:** Como continuidad de la 15ª jornada Profesional de Cecot Comerç, se han previsto cuatro cápsulas formativas enfocadas a emprendedores, pequeños y medios empresarios y profesionales del comercio destinadas a fomentar una mejor gestión comercial y experiencia de cliente a través de la digitalización. El programa está enfocado a mejorar los resultados comerciales de la empresa mediante la excelencia en la gestión de la experiencia de cliente, fomentar la cultura digital con el fin de conseguir una dinámica proactiva de innovación y, al mismo tiempo, mejorar la captación y la retención: **5.225,00 €**
- **Partnershop:** Este es un servicio de compra colectiva que ayuda a impulsar las abanicas de las empresas asociadas, darse a conocer y ahorrar en sus compras además de ayudar en los departamentos de Recursos Humanos de las empresas a ofrecer soluciones de retribución flexible para los trabajadores. La novedad para 2018 es la publicación del Bloque Partnershop que estará ubicado en la web de la Cecot donde se podrán consultar tanto consejos de ahorro, como noticias enviadas por los asociados: **36.680,46 €**

- **Actuaciones Web:** Mantenimiento y actualización de la web www.cecotcomerc.cat que tiene como objetivo facilitar información relevante para las empresas de comercio. Se trata de una plataforma bidireccional que permite que el usuario pueda dejar sus comentarios o ampliar la información a través de los asesores de la Cecot: **72,00 €**
- **Reconocimiento Cecot al Comercio más dinámico:** Durante la celebración del acto la Noche del Empresario, la Cecot hace entrega de los reconocimientos a aquellas empresas que han destacado por su aportación al desarrollo del mundo empresarial y económico, este año llegará a su 24ª edición: (alquiler de espacios, recursos técnicos y organización) : **24.875,00 €**
- **Retail tour Mercados:** Realización de una visita al Mercado de Sant Antoni y al Mercado del Ninot de Barcelona con el objetivo de conocer y estudiar las iniciativas de promoción y dinamización puestas en marcha en estos mercados. **511,87 €**
- **Retail tour en Barcelona:** Realización de una ruta guiada de un día en Barcelona como ciudad de referencia comercial a nivel internacional con el fin de conocer nuevos conceptos de negocio de retail que aporten valor de diferencial y den respuesta a las tendencias del consumidor actual: **775 €**

Total presupuesto actuaciones: **140.070,23 €**

3. Financiación

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la Fundación Cecot Innovació para el desarrollo de las actuaciones especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por el importe máximo de 40.000,00 euros, con el límite del 50% de las actuaciones incentivables debidamente justificadas, a cargo de la partida presupuestaria D/481.0001/641 del presupuesto de 2018.

En ningún caso se subvencionará el IVA.

Al amparo del presente convenio, se considerarán gastos no subvencionables las siguientes:

- a) Suministros. Aquel importe de suministros que supere un 20% del total del gasto justificable
- b) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- e) Impuestos indirectos, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- f) Gastos de transacciones financieras.

- g) Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Justificación

La persona beneficiaria justificará la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, antes del **31 de marzo de 2019** que tendrá que incluir:

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas por Cecot y en referencia a las actividades descritas a la cláusula 2 de este convenio.
- Cuenta Justificativa según modelo normalizado.
- Facturas y recibos o justificantes de pago desglosados de los gastos generados en la actuación.
- En el caso de justificación mediante la aportación de nóminas, hace falta aportado las Nóminas, TC1 y TC2, IRPF y una relación de personas y dedicación tiempo hora a la actuación subvencionada, firmada por el representante legal de la entidad.
- Documento donde conste la evaluación de las diferentes acciones implementadas por la entidad beneficiaria.

La falta de justificación los gastos dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio por causas directamente imputables al beneficiario, comportará la reducción proporcional de la ayuda al incumplimiento detectado e, incluso, puede comportar la revocación de la subvención, previos los trámites correspondientes.

5. Forma de pago

El pago se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto del ejercicio 2018.

6. Obligaciones de la persona beneficiaria

Cecot Innovació se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública y a comunicar en el órgano concedente, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier cambio que,

dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, a fin de que se valore su aceptación.

La entidad beneficiaria se someterá al resto de obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los artículos 90 bis apartados c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables y, en caso de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, tienen que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento del artículo 15.2.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras) la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso a no ser que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o a no ser que el gasto se hubiera ya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y se tendrá que justificar expresamente si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria también queda obligada a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Cecot Innovació tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Cataluña en los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades llevadas a cabo.

Asimismo, se comunicarán con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del presente convenio.

8. Actuaciones de control

De acuerdo con el artículo 95 c) del TRLFPC, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la entidad concedente y a las actuaciones de control que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, facilitarán toda la documentación que les puedan requerir. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

9. Seguimiento del convenio

Como instrumento para la realización y desarrollo de este convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento, de carácter paritario, donde participan un miembro de cada entidad. Por parte del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, la persona designada es el/la Jefa del Área de Comercio y por parte de Cecot Innovació su directora de asociaciones empresariales.

10. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio que sea aplicable al inicio de las actuaciones subvencionables previstas para el año 2018, y finalizará con la correcta justificación de las actuaciones subvencionadas.

11. Extinción

El convenio se extinguirá en los supuestos siguientes:

- a. Por finalización de las actuaciones previstas y su correcta justificación y control.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- c. Por imposibilidad sobrevenida de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d. Por la expiración del tiempo de vigencia.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones que impone la legislación vigente y, en concreto,
el TRLFPC, a las personas beneficiarias de subvenciones; y por la concurrencia de una causa de revocación. Se adoptarán las medidas previstas en el artículo 97 y siguientes de la norma mencionada en caso de incumplimiento de los compromisos económicos, de justificación y control establecidos en este convenio, sin perjuicio de la posible extinción del convenio por este motivo.
- f. Si, por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.
- g. Por las causas generales establecidas a la legislación vigente.

12. Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones del TRLFPC, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las cuestiones litigiosas de carácter administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio y que no sean resueltas de común acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de protección de datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y, para todos los aspectos que queden fuera del ámbito de aplicación del RGPD o porque se permite la regulación de ámbito estatal, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), su Reglamento de desarrollo (RLOPD), aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el resto de la normativa sectorial reguladora de esta materia.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Montserrat Vilalta Cambra
Directora CCAM
(por delegación según la Resolución
EMC/2290/2016, de 27 de septiembre
DOGC Núm. 7466-3.10.2017)

David Garrofé Puig
Secretario General Cecot